



TTA01202100061682

Rebut sol·licitud assumpte judicial

Dades de la sol·licitud

Unitat que gestiona la sol·licitud Secció Social Declaratiu del Servei comú de registre de Barcelona	Número de la sol·licitud 202100061682
Jurisdicció Social	Especialització Social Declaratiu (BCN)
Classe de registre 41201 - Prestacions	Assumpte Demanda
Sol·licitant Miguel Arenas Gómez	Forma de presentació Presentació telemàtica (sense papers) al Deganat o Servei Comú
Data d'inici de la sol·licitud 24/02/21 13:37	Data de lliurament de la sol·licitud 24/02/21 13:40

Dades de les persones intervinents

Implicació	Cognoms, Nom / Empresa	Identificació	Número
Demandant	Cedrún Martí, Daniel	DNI	18233797H
Demandat	INSTITUT NACIONAL DE LA SEGURETAT SOCIAL	CIF (Codi d'identificació fiscal)	Q2869052G

Documents annexats

Algorisme Hash

<http://www.w3.org/2000/09/xmlsig#sha1>

Nom Document	Tipus Document	Hash
dda.pdf	01 - Escrit d'inici (sol·licitud)	jv7Kp8Ges5n/Ai8VE0KWNeifAys=
doc 1 resolució IMV.pdf	12 - Doc. privada i administrativa	iE1cl/TifV2PPASQa3ZK5Hs1z2M=
doc 2 reclamació previas.pdf	12 - Doc. privada i administrativa	bLVJNImVt2ePg7ys2DnYuvN3V/8=

Letrado/a: MIGUEL ARENAS GOMEZ
Colegiado/a nº: 24230
Colegio: ICAB

AL JUZGADO DE LO SOCIAL

DANIEL CEDRÚN MARTÍ, con documento de identidad núm. 18233797H, y con domicilio a efectos de notificaciones en ASSESSORIA JURÍDICA COLLECTIU RONDA, en 08010 Barcelona, Trafalgar, 50, baixos, Telf. 932682199, Fax 932681230, e-mail notificacionstreball@cronda.com.

EXPONGO

Ante el Juzgado Social comparezco y como mejor en derecho proceda, mediante el presente escrito paso a formular demanda en reclamación de las prestaciones derivadas del **INGRESO MÍNIMO VITAL**, contra la resolución dictada en el expediente de referencia 1/08/2020/000073878, de fecha 28/10/2020.

I- MODALIDAD PROCESAL

Se formula demanda la modalidad procesal de **PROCEDIMIENTO DE LAS PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, al ampara de los artículos 140 y siguientes de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

II- PRETENSIÓN

Se formula la presente a fin de que se declare el derecho del demandante a percibir la prestación no contributiva del Ingreso Mínimo Vital en cuantía superior a la declarada en la resolución impugnada.

III- IDENTIFICACIÓN DE LA PART DEMANDADA

- **INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, con domicilio en 08037 BARCELONA, Avda. Sant Antoni Maria Claret, núm. 5-11.

Fundo la demanda en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La resolución impugnada resuelve aprobar mi solicitud de Ingreso Mínimo Vital, con efectos de 01/06/2020, y un importe mensual de 253,16 € mensuales.

Mi disconformidad es con respecto a la cuantía mensual de la prestación.

SEGUNDO.- Mi situación actual es la siguiente:

 **Ajuntament de Barcelona**
Direcció de Serveis d'Atenció Social Territorial i Comunitària
Institut Municipal de Serveis Socials (IMSS)
Avinguda 341
08019 Barcelona

INFORME SOCIAL

Emès per: SIS Servei d'Inserció Social. Àrea de Drets Socials. Ajuntament de Barcelona.
Motiu: Informe social
Data: 17/06/2020

DADES PERSONALS
Nom i cognoms: Daniel Cedrón Martín
Nacionalitat: Espanyola
Data de naixement: 19/10/1958
D.N.I: 18.233.797-H

SITUACIÓ INICIAL
Usuari en seguiment per part del Servei d'Inserció Social des del juny de 2020.
La situació actual del Sr. Cedrón Martín és de vulnerabilitat, trobant-se sense domicili fix i en situació de carrer. No té cap relació amb la seva família. No hi ha xarxa de suport relacional.

SITUACIÓ SOCIOECONÒMICA
En aquests moments no percep cap tipus de prestació ni té recursos alternatius coneguts, essent les seves necessitats bàsiques mínimes cobertes pel nostre servei.
La seva situació laboral és d'atur. Es troba en recerca activa de feina.

SITUACIÓ SALUT
Epilepsia, Ansietat Crònica i Hipertensió. En seguiment pel Parc Sanitari Hospital del Mar.
No es coneix cap tipus d'addicció.

XARXA DE SUPORT

El Sr. Cedrún Martín afirma en entrevista que no disposa de cap suport per part de familiars, només en rep de manera puntual de coneguts.

VALORACIÓ I PROPOSTA D'INTERVENCIÓ

Donada la situació de vulnerabilitat del Sr. Cedrún Martín des del nostre servei es proposa el següent pla de treball.

- Cobertura de necessitats bàsiques.
- Suport i orientació en la tramitació de prestacions.
- Suport psicosocial.
- Seguiment de les visites mèdiques i de l'estat de salut.
- Suport i orientació en la recerca de feina.
-

TERCERO.- Es el art. 10.1 del RD Ley 20/2020 el que señala la forma de cálculo de la prestación: *“La cuantía mensual de la prestación de ingreso mínimo vital que corresponde a la persona beneficiaria individual o a la unidad de convivencia vendrá determinada por la diferencia entre la cuantía de la renta garantizada, según lo establecido en el apartado siguiente, y el conjunto de todas las rentas e ingresos de la persona beneficiaria o de los miembros que componen esa unidad de convivencia del ejercicio anterior, en los términos establecidos en los artículos 8, 13 y 17, siempre que la cuantía resultante sea igual o superior a 10 euros mensuales.»*.

Y, aunque el art. 18 señala que para el cómputo de ingresos se tendrán en cuenta los obtenidos por los beneficiarios durante el ejercicio anterior a la solicitud, no es menos cierto que la Disposición transitoria tercera, en sede de «Régimen excepcional aplicable a las solicitudes cursadas por situación de carencia de rentas», permite que **solo se consideren como rendimiento «...la parte proporcional de los ingresos que haya tenido la unidad de convivencia durante el tiempo transcurrido en el año corriente»**. En mi caso, en 2020, el resultado de los ingresos es «cero».

Así, la situación en que me encuentro en 2020 es que no percibo ningún ingreso que no sea el IMV -me ha sido rechazada la RGC por parte del Departament de Treball-, por lo que me encuentro en la situación de vulnerabilidad que la ley considera merecedora de protección,

considerando que son los «inexistentes» ingresos del ejercicio del 2020 los que deben computarse.

CUARTO.- En consecuencia, la cuantía anual de renta garantizada en mi caso, beneficiario individual, asciende a 5.538 euros anuales para el ejercicio 2020, sin perjuicio de las posteriores revalorizaciones.

QUINTO.- Contra ésta resolución presenté reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral, que no ha sido resuelta ni atendida hasta en la actualidad, por lo que ha quedado agotada la vía administrativa. Acompaño copia de la citada reclamación que así lo acredita.

SEXTO.- Adjunto la siguiente documentación:

- 1.- Resolución del INSS impugnada.
- 2.- Reclamación previa.

Por esto,

SOLICITO, que se tenga por interpuesta la demanda, sea admitida a trámite y, previos los trámites establecidos en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se dicte sentencia por la que se declare el derecho de **DANIEL CEDRÚN MARTÍN** a percibir la prestación IMV en cuantía de 461,5 € mensuales desde 01/06/2020, sin perjuicio de las posteriores revalorizaciones.

PRIMER OTROSÍ. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.- A efectos de prueba intereso que se requiera a la entidad gestora demandada para que aporte, con 10 días de antelación al acto del juicio, el expediente administrativo incoado.

SEGUNDO OTROSÍ. MEDIDA CAUTELAR.- Los procedimientos en materia de reclamaciones de prestaciones contributivas no tienen en la LRJS la consideración ni de urgente ni de preferente, sin embargo, el IMV es una prestación que, según el art. 1 del RD Ley 20/2020 está dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que vivan

solas o integradas en una unidad de convivencia, cuando se encuentren en una situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas. Esa situación, de pobreza extrema de Daniel Cedrún -Serveis d'Atenció Social acreditan que vive en la calle- nos llevan a solicitar como medida cautelar, al amparo del art. 79 LRJS, **se inicie el pago por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social del importe íntegro de la prestación del IMV**. No olvidemos que el propio INSS ha reconocido su situación de vulnerabilidad.

TERCER OTROSÍ. DESIGNA ABOGADO. A los efectos del art. 21.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se hace constar que el/la actor/a comparecerá a juicio asistido del letrado/a MIGUEL ARENAS GOMEZ, pudiendo éste/a designar indistintamente, para dicha asistencia letrada, a cualquier otro Abogado o Abogada del Col·lectiu Ronda, otorgando a tal efecto la representación conforme a lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

QUINTO OTROSÍ. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES. Para toda clase de citaciones y notificaciones designo el despacho profesional Col·lectiu Ronda, S.C.C.L., Assessoria Jurídica, sito en 08010 Barcelona, calle Trafalgar, 50, bajos, (teléfono 93.268.21.99, fax 93.268.12.30, e-mail notificacionstreball@cronda.com), de conformidad con lo establecido en el art. 80.1.e) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Barcelona, 24 de febrero de 2021.

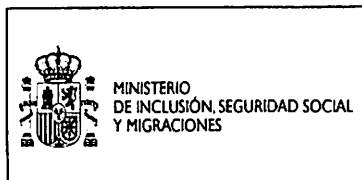
Firma:



ARENAS
GOMEZ
MIGUEL -
46586480A

Firmado
digitalmente por
ARENAS GOMEZ
MIGUEL - 46586480A
Fecha: 2021.02.24
13:23:02 +01'00'

**ACEPTACIÓN DESIGNA
ABOGADO**



MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES



SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL BARCELONA

DIR3: EA0042148

Ref: 1/08/2020/000073878

REGISTRO DE:

D.P. BARCELONA

SALIDA

20204089890053924

28-10-2020/00:15:08

CENTRO DE CONTACTO

www.seg-social.es

noh 3/17/20

Teléfono de consulta:

Solicitud cita previa
Línea de atención

901 10 65 70
901 16 65 65

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR

DANIEL CEDRUN MARTIN

DANIEL CEDRUN MARTIN

CL PUJADES 29 . Piso BJ

08018 BARCELONA

BARCELONA

DNI / NIE

018233797H



CD080024404602090045695

NASS

07/00448911/42

El/la director/a provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social ha resuelto aprobar su solicitud de prestación de ingreso mínimo vital según se indica al pie de este escrito.

La cuantía que le ha sido reconocida se actualizará con los datos tributarios definitivos del ejercicio correspondiente, en el momento que se dispongan de los mismos.

Si tiene alguna duda puede llamar a los teléfonos de atención 900 20 22 22 o 901 16 65 65, y si precisa de una atención más personalizada puede solicitar cita en el teléfono 901 10 65 70 para ser atendido en el Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS).

Si no está conforme con esta resolución, puede presentar en la Dirección Provincial una reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de recibir esta notificación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE del 11/10/2011).

EL DIRECTOR PROVINCIAL,

FDO.: RAFAEL LARAÑA COBO

FECHA DE EFECTOS

1/6/2020

IMPORTE/MENSUAL

253,16 €

Nº DE CUENTA: 2100-0714-72-0200*****

Normativa aplicada

Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital (BOE 1 de junio).

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
5081JP10B0KN	28/10/2020	O46DB-OJU76-XZ3XD-AIBTC-PN3LM-ANO5D	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 29/10/2022 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones

DATOS DEL SOLICITANTE

Primer apellido	CEDRÚN	Segundo apellido	MARTÍN
Nombre	DANIEL	NIF	18233797H
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Correo			

DATOS DEL REPRESENTANTE

Primer apellido	ARENAS	Segundo apellido	GOMEZ
Nombre	MIGUEL	NIF	46586480A
Teléfono fijo		Teléfono móvil	932682199
Correo	notificacionsinss@cronda.coop		

PROVINCIA DE TRÁMITE

Provincia	BARCELONA
-----------	-----------

OBSERVACIONES

Que formulo RECLAMACIÓN PREVIA en materia de INGRESO MÍNIMO VITAL contra la resolución dictada en el expediente de referencia 1/08/2020/000073878, de fecha 28/10/2020.

DOCUMENTOS ENTREGADOS

Documentos	Huella
RP - DANIEL CEDRÚN MARTIN.pdf	bsQVJAjES3ERSF9O+CKRRreE/bxQ=

Presentación de otros escritos, solicitudes y comunicaciones

DATOS DE REGISTRO

Número de registro	2020000000002868430
Fecha de registro	27/11/2020
Hora de registro	11:21:50:00
Organismo	I.N.S.S. - Instituto Nacional de la Seguridad Social

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
FINALIDAD	Gestión de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social competencia del INSS.
LEGITIMACIÓN	Ejercicio de poderes públicos.
DESTINATARIOS	Sólo se efectuarán cesiones y transferencias previstas legalmente o autorizadas mediante su consentimiento.
DERECHOS	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos.
PROCEDENCIA	Recabamos datos de otras administraciones y entidades en los términos legalmente previstos.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el link http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/HerramientasWeb/d5f5659b-7f86-4a30-8b3c-0dfd45f91e1f

AL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MIGUEL ARENAS GÓMEZ, abogado, en representación de **DANIEL CEDRÚN MARTÍN** (adjunto TESOL), con documento de identidad núm. 18233797H, y con domicilio a efectos de notificaciones en ASSESSORIA JURÍDICA COL.LECTIU RONDA, en 08010 Barcelona, Trafalgar, 50, baixos, Telf. 932682199, Fax 932681230, e-mail notificacionstreball@cronda.com.

EXPONGO

Que formulo **RECLAMACIÓN PREVIA** en materia de INGRESO MÍNIMO VITAL contra la resolución dictada en el expediente de referencia 1/08/2020/000073878, de fecha 28/10/2020. Fundo la reclamación en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La resolución impugnada resuelve aprobar mi solicitud de Ingreso Mínimo Vital, con efectos de 01/06/2020, y un importe mensual de 253,16 € mensuales.

Mi disconformidad es con respecto a la cuantía mensual de la prestación.

SEGUNDO.- Mi situación actual es la siguiente:





**Ajuntament
de Barcelona**

Direcció de Serveis d'Atenció Social Territorial i Comunitària
Institut Municipal de Serveis Socials (IMSS)

Adreça: 344
08039 Barcelona

INFORME SOCIAL

Emès per: SIS Servei d'Inserció Social, Àrea de Drets Socials, Ajuntament de Barcelona

Motiu: Informe social

Data: 17/06/2020

DADES PERSONALS

Nom i cognoms: Daniel Cedrún Martín

Nacionalitat: Espanyola

Data de naixement: 19/10/1958

D.N.I.: 18.233.797-H

SITUACIÓ INICIAL

Usuari en seguiment per part del Servei d'Inserció Social des del juny de 2020

La situació actual del Sr. Cedrún Martín és de vulnerabilitat, trobant-se sense domicili fix i en situació de carrer. No té cap relació amb la seva família. No hi ha xarxa de suport relacional.

SITUACIÓ SOCIOECONÒMICA

En aquests moments no percep cap tipus de prestació ni té recursos alternatius coneguts, essent les seves necessitats bàsiques mínimes cobertes pel nostre servei.

La seva situació laboral és d'atur. Es troba en recerca activa de feina.

SITUACIÓ SALUT

Epilepsia, Ansietat Crònica i Hipertensió. En seguiment pel Parc Sanitari Hospital del Mar.

No es coneix cap tipus d'addicció.

XARXA DE SUPORT

El Sr. Cedrún Martín afirma en entrevista que no disposa de cap suport per part de familiars, només en rep de manera puntual de coneguts.

VALORACIÓ I PROPOSTA D'INTERVENCIÓ

Donada la situació de vulnerabilitat del Sr. Cedrún Martín des del nostre servei es proposa el següent pla de treball.

- Cobertura de necessitats bàsiques.
- Suport i orientació en la tramitació de prestacions.
- Suport psicosocial.
- Seguiment de les visites mèdiques i de l'estat de salut.
- Suport i orientació en la recerca de feina.
-

TERCERO.- Es el art. 10.1 del RD Ley 20/2020 el que señala la forma de cálculo de la prestación: *“La cuantía mensual de la prestación de ingreso mínimo vital que corresponde a la persona beneficiaria individual o a la unidad de convivencia vendrá determinada por la diferencia entre la cuantía de la renta garantizada, según lo establecido en el apartado siguiente, y el conjunto de todas las rentas e ingresos de la persona beneficiaria o de los miembros que componen esa unidad de convivencia del ejercicio anterior, en los términos establecidos en los artículos 8, 13 y 17, siempre que la cuantía resultante sea igual o superior a 10 euros mensuales.»*.

Y, aunque el art. 18 señala que para el cómputo de ingresos se tendrán en cuenta los obtenidos por los beneficiarios durante el ejercicio anterior a la solicitud, no es menos cierto que la Disposición transitoria tercera, en sede de «Régimen excepcional aplicable a las solicitudes cursadas por situación de carencia de rentas», permite que **solo se consideren como rendimiento «...la parte proporcional de los ingresos que haya tenido la unidad de convivencia durante el tiempo transcurrido en el año corriente»**. En mi caso, en 2020, el resultado de los ingresos es «cero».

Así, la situación en que me encuentro en 2020 es que no percibo ningún ingreso que no sea el IMV -me ha sido rechazada la RGC por parte del Departament de Treball-, por lo que me encuentro en la situación de vulnerabilidad que la ley considera merecedora de protección, considerando que son los «inexistentes» ingresos del ejercicio del 2020 los que deben computarse.

CUARTO.- En consecuencia, la cuantía anual de renta garantizada en mi caso, beneficiario individual, asciende a 5.538 euros anuales.

Por lo expuesto,

SOLICITO, que se admita esta reclamación previa y se declare que tengo derecho a percibir la prestación IMV en cuantía de 461,5 € mensuales.

Barcelona, 27 de noviembre de 2020.





MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES A TRAVÉS DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

D/Dª DANIEL CEDRUN MARTIN, DNI/NIE/Pasaporte 18233797H, con domicilio en _____

OTORGA SU REPRESENTACIÓN

a D/Dª/Razón social TUGUR ARBNA 60022, DNI/NIE/Pasaporte/CIF 46586480-A, exclusivamente a los efectos de realizar ante la Administración de la Seguridad Social, en nombre del representado, el siguiente trámite electrónico:

INGRESO MÍNIMO VITAL

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de la copia del DNI/NIE/Pasaporte del mismo que acompañará a la solicitud del trámite.

NORMA APLICABLE

Artículo 129.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En BCN a _____ de _____ de 20 _____

El/la otorgante

[Firma manuscrita del otorgante]

El/la representante

[Firma manuscrita del representante]

Este documento deberá ser remitido como anexo junto con la solicitud o trámite electrónico efectuado, estando obligado el representante a conservar la copia original del mismo. El texto del documento no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad del interesado de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho. Este documento será incorporado al expediente y conservado en el sistema de almacenamiento, recuperación, tratamiento de imágenes y documentos ofimáticos (SARTIDO).